



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-519-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, con referencia **MI-008-008-2015**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas- Esquipulas” Tramo I, Longitud 17.00Km, Contrato de Ejecución de Obras Número DEP40-075-2012 suscrito con el Contratista MECO S.A. y supervisado por TEC & CIA, Contrato Número ES-073-2012, por el período comprendido del trece de junio de dos mil doce al diecisiete de marzo de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Identificar las fuentes de financiamiento y las condiciones establecidas para la Ejecución del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas- Esquipulas” Tramo I, Longitud 17.00Km. y comprobar si las modificaciones en caso de que existieran están conforme la Ley 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y se encuentre debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA; **b)** Evaluar el proceso de Licitación Pública Internacional – LPI-002-2012 y Concurso Público Internacional CPI-005-2012, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Organismo Financiador, Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), indicados en sus Normas para la aplicación de políticas para la obtención de bienes y servicios relacionados, y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-519-16

servicios de consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE y lo concerniente a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, para la ejecución y supervisión de las Obras Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas-Esquipulas” Tramo I, Longitud 17.00Km; **c)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas del Contrato de Obras Número DEP40-075-2012, firmado por el contratista MECO, S.A. y con el Contrato ES-073-2012, suscrito con el Consultor TEC & CIA, en relación a los pagos, avances físicos-financieros, recepción provisional y final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos que incidieron en el Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas-Esquipulas” Tramo I, Longitud 17.00Km; **d)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además de estar registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA; y las Normas y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El proceso de Licitación Pública Internacional Número LPI-002-2012 y el Concurso Público Internacional Número CPI-005-2012, se realizó de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Organismo Financiador del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, indicados en las Normas para la aplicación de la política para la obtención de bienes y servicios relacionados, y servicios de consultoría concernientes a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, para la ejecución y supervisión de las obras proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas – Esquipulas”, Tramo I, Longitud 17.00Km, administrado por la Unidad Coordinadora de Recurso del Banco Centroamericano de Integración Económica (UCR/MTI/BCIE). **2)** Las fuentes de financiamientos externas que permitieron el desarrollo de la ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas – Esquipulas”, Tramo I, Longitud 17.00Km, se incrementaron y se encuentran conforme a la Ley No. 550 “Ley Financiera y del Régimen Presupuestario” y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA. **3)** Se cumplió con las Cláusulas del Contrato de Obras Número DEP40-075-2012, firmado por el Contratista MECO, S.A. en lo relacionado a pagos, avance físico financiero, recepción provisional y final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos que incidieron en el Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas - Esquipulas” Tramo I, Longitud 17.00Km, así como también del contrato de supervisión de la obra Número ES-073-2012; y, **4)** Los pagos en concepto de avalúos, del Número Uno hasta el Número Catorce del Contrato de Obras Número



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-519-16

DEP40-075-2012, por Once Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Quince Dólares con 32/100 ) suscrito por el contratista MECO, S.A., y los pagos del avalúos hasta del número uno al diecisiete del Consultor TEC & CIA, por Un Millón Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta Dólares con 26/100, cumplen con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario Vigentes, se encuentran registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puertas Viejas-Esquipulas” Tramo I, Longitud 17.00Km, Contrato de Ejecución de Obras Número DEP40-075-2012 suscrito con el Contratista MECO S.A. y supervisado por TEC & CIA, Contrato Número ES-073-2012, por el período comprendido del trece de junio de dos mil doce al diecisiete de marzo de dos mil catorce. Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Siete (977) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García Lic.**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior